



## INFORME SOBRE RACIONALIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS DEL PROYECTO DE DECRETO DEL REGISTRO SANITARIO DE EMPRESAS ALIMENTARIAS DE CASTILLA-LA MANCHA.

Visto el proyecto de Decreto del Registro Sanitario de Empresas Alimentarias de Castilla-La Mancha, se emite el siguiente

### INFORME

#### I.- Competencia para emitir el informe

El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.1 a) del Decreto 69/2012, de 29/03/2012, por el que se regulan las actuaciones sobre calidad de los servicios públicos en la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha, según el cual, por las Secretarías Generales o Secretarías Generales Técnicas de las distintas Consejerías, se designará un coordinador/a de Simplificación, Actualización e Inventario de Procedimientos, correspondiéndole entre otras funciones, la de emitir Informe sobre la adecuación de los procedimientos nuevos a la normativa sobre racionalización de los procedimientos y reducción de cargas administrativas.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el punto 3.1.1.c) 4º de las Instrucciones sobre el Régimen administrativo del Consejo de Gobierno, de 25 de julio de 2017, los proyectos de disposiciones generales de naturaleza reglamentaria contendrán la siguiente documentación: “Desde el punto de





vista de la simplificación administrativa y la reducción de cargas, deberán incluir - comparando la normativa preexistente y la que se propone - la medición concreta de las cargas eliminadas y los trámites que se han simplificado”.

## II.- Medición y comparación de las Cargas Administrativas

### Consideración Previa.

La legislación europea contiene disposiciones relativas al registro o la autorización por la autoridad competente de determinadas empresas alimentarias. Así el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios, y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 999/2001, (CE) n.º 396/2005, (CE) n.º 1069/2009, (CE) n.º 1107/2009, (UE) n.º 1151/2012, (UE) n.º 652/2014, (UE) 2016/429 y (UE) 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo, los Reglamentos (CE) n.º 1/2005 y (CE) n.º 1099/2009 del Consejo, y las Directivas 98/58/CE, 1999/74/CE, 2007/43/CE, 2008/119/CE y 2008/120/CE del Consejo, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 854/2004 y (CE) n.º 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 89/608/CEE, 89/662/CEE, 90/425/CEE, 91/496/CEE, 96/23/CE, 96/93/CE y 97/78/CE del Consejo y la Decisión 92/438/CEE del Consejo, dispone que deben ponerse en marcha procedimientos para garantizar que el registro y la autorización de las empresas alimentarias se llevan a cabo de manera eficaz y transparente.





Por su parte, el Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios, exige que el operador de empresa alimentaria notifique ante la autoridad competente todos los establecimientos que estén bajo su control y que desarrollen alguna actividad en la producción, transformación y distribución de alimentos, con el fin de proceder a su registro.

El Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, simplifica y adapta el procedimiento establecido en España para registrar, con carácter nacional y público, las empresas implicadas en la cadena alimentaria, excluyéndose la producción primaria, las tiendas minoristas, restaurantes, cafeterías, bares, panaderías, pastelerías, comedores de centros escolares u hospitales y otros establecimientos cuya actividad principal es la venta al detalle o el servicio in situ a la persona consumidora final o a colectividades que comercializan en un ámbito local, incluyendo las zonas de tratamiento aduanero especial. Estas empresas deben inscribirse, salvo la producción primaria, en los registros autonómicos establecidos al efecto.

Por lo tanto, el Decreto que ahora se analiza crea en nuestra Comunidad el citado registro autonómico, así como regula los procedimientos asociados al mismo y los que deban realizarse por las empresas que se vean obligadas, por razones de competencia territorial, a presentar sus comunicaciones o solicitudes de autorización en nuestra Comunidad para su asiento en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos de carácter nacional.



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): E13504230D2E7D7F3CA5A



Para lograr la valoración y comparación de las cargas administrativas, tenemos que tener en cuenta:

#### *Población afectada*

De acuerdo con los datos aportados por la Dirección General de Salud Pública, en el año 2020 se produjeron 3002 tramitaciones en el censo regional, lo que se corresponde con el nuevo Registro Autonómico que crea este Decreto. Por otra parte, en 2019 se produjeron cerca de 1000 tramitaciones en el Registro Nacional, de las cuales unas 600 fueron comunicaciones y unas 400 autorizaciones.

Por lo tanto, consideraremos para el cálculo de las cargas relativas a las nuevas solicitudes las siguientes previsiones:

- Para comunicación previas de actividades en Registro autonómico: 3000.
- Para comunicaciones previas al Registro estatal: 600.
- Para autorizaciones de inscripción al Registro estatal: 400.

#### *Procedimientos regulados en el Decreto.*

En el presente decreto se regulan aspectos de tres procedimientos:

- Registro sanitario de empresas alimentarias de Castilla-La Mancha: procedimiento 020278, Siaci MLI0. (Es de nueva creación)
- Registro general sanitario de empresas alimentarias y alimentos. Comunicación previa: procedimiento 020240, Siaci S514.





- Registro general sanitario de empresas alimentarias y alimentos. Solicitud de autorización e inscripción: procedimiento 020240, Siaci SKAA.

Al entrar en vigor el Decreto, en el procedimiento 020278, Siaci MLI0, quedarían incluidos dos procedimientos actuales, por lo que deberían darse de baja en el catálogo de procedimientos de ja JCCM. Se trata de los siguientes:

- Comunicación previa para la actividad de establecimientos de comercio al por menor de carnes frescas y sus derivados: procedimiento 010067, Siaci SJHC.
- Comunicación previa para actividades de establecimientos de comidas preparadas y máquinas expendedoras: procedimiento 010065, Siaci SIV3.

*Obligaciones de los interesados.*

**Primero:** En el procedimiento de Registro sanitario de empresas alimentarias de Castilla-La Mancha (procedimiento 020278, Siaci MLI0) las cargas procedimentales que tendríamos que tener en cuenta son las siguientes:

a) **Inicio. Solicitud.**

El procedimiento se inicia con la comunicación de los interesados. Dicha comunicación se encuentra en formato normalizado y los interesados la podrán obtener en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la dirección [www.jccm.es](http://www.jccm.es). La presentación debe





realizarse de forma telemática si son personas jurídicas o puede realizarse conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015 si es persona física.

En todo caso, como la comunicación que se valora es aquella en la que sólo constan los datos especificados en el art. 66.1 de la ley 39/2015, se añade como dato presentado electrónicamente aquella parte que incluida en la comunicación excede de los anteriores, es decir, la declaración responsable.

El plazo de presentación de la comunicación está abierto todo el año.

#### **b) Documentación.**

La norma, junto con la comunicación, exige acompañar una documentación adjunta. Se debe aportar: documento acreditativo de la representación, en su caso; y documento acreditativo del cambio de titular, en su caso. Haremos el cálculo considerando que existen estos dos supuestos. Asimismo, debe constar el comprobante del pago de la tasa (aunque no sería necesario si se paga electrónicamente y se hace constar la referencia en la comunicación)

#### **c) Plazo de Resolución y sentido del silencio.**

El plazo máximo para resolver será de tres meses, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud.

#### **d) Competencia**

La competencia para ordenar la anotación en el Registro sanitario de empresas alimentarias de Castilla-La Mancha corresponde a la persona titular de la Delegación Provincial de Sanidad competente.

#### **e) Recursos administrativos**

En caso de que no se considere válida la comunicación y se deniegue la inscripción y el ejercicio de la actividad, el interesado podrá interponer recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Sanidad, en el





plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en el cual tenga lugar la notificación.

#### f) Análisis

Este procedimiento es creado por este decreto y respeta la normativa vigente sobre simplificación administrativa y reducción de cargas a los administrados. Asimismo, es un elemento de simplificación la refundición de otros dos procedimientos en éste, lo que facilita la gestión a los ciudadanos interesados. Los procedimientos que se funden en este y desaparecen son los citados previamente (procedimiento 010067, Siaci SJHC; y procedimiento 010065, Siaci SIV3).

**Segundo:** Para el procedimiento de comunicación previa del Registro general sanitario de empresas alimentarias y alimentos (procedimiento 020240, Siaci S514) el Decreto dispone que se seguirán los mismos trámites que las comunicaciones previas realizadas al Registro sanitario de empresas alimentarias de Castilla-La Mancha. Por lo tanto, damos por reproducidas las consideraciones realizadas anteriormente a dicho procedimiento.

Únicamente discrepa en cuanto a la **competencia**, puesto que el Decreto establece que corresponde a la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de salud pública realizar las notificaciones a la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición para la inscripción en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos y asignación del número de identificación de carácter nacional o para su asiento registral en el caso de modificación de datos o cancelación de la inscripción.





### **Análisis. Comparación respecto a la situación anterior.**

La regulación no modifica las cargas sobre el administrado que ya existían en el procedimiento 020240, Siaci S514. La regulación procedimental respeta la normativa vigente sobre simplificación administrativa y reducción de cargas a los administrados.

**Tercero**: En el procedimiento de solicitud de autorización e inscripción en el Registro general sanitario de empresas alimentarias y alimentos (procedimiento 020240, Siaci SKAA) las cargas procedimentales que tendríamos que tener en cuenta son las siguientes:

#### **a) Inicio. Solicitud.**

El procedimiento se inicia con la solicitud de los interesados. Dicha solicitud se encuentra en formato normalizado y los interesados la podrán obtener en la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la dirección [www.jccm.es](http://www.jccm.es). La presentación debe realizarse de forma telemática si son personas jurídicas o puede realizarse conforme al artículo 16.4 de la Ley 39/2015 si es persona física.

En todo caso, como la solicitud que se valora es aquella en la que sólo constan los datos especificados en el art. 66.1 de la ley 39/2015, se añade como dato presentado electrónicamente aquella parte que incluida en la comunicación excede de los anteriores, es decir, la declaración responsable.

El plazo de presentación de la comunicación está abierto todo el año.

#### **b) Documentación.**

La norma, junto con la solicitud, exige acompañar una documentación adjunta. Se debe aportar: documento acreditativo de la representación, en su caso;



documento acreditativo del cambio de titular, en su caso; y Plan de autocontrol que se pretenda implantar en la empresa. Asimismo, debe constar el comprobante del pago de la tasa (aunque no sería necesario si se paga electrónicamente y se hace constar la referencia en la comunicación).

La valoración de la carga del plan de autocontrol, por su contenido, debe equipararse a un informe complejo, por lo que se valorará en 500 euros.

**c) Plazo de Resolución y sentido del silencio.**

El plazo máximo para resolver será de tres meses, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud.

**d) Competencia**

La competencia para resolver otorgando o denegando la autorización corresponde a la persona titular de la Dirección General con competencias en salud pública.

**e) Recursos administrativos**

Contra la Resolución el interesado podrá interponer recurso de alzada, ante la persona titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en el cual tenga lugar la notificación.

**f) Análisis**

La regulación no modifica las cargas sobre el administrado que ya existían en el procedimiento 020240, Siaci SKAA. La regulación procedimental respeta la normativa vigente sobre simplificación administrativa y reducción de cargas a los administrados.



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante  
Código Seguro de Verificación (CSV): E135504230D2E7D7F3CA5A



### III.- Medición y comparación de las Cargas Administrativas.

El método seguido para la medición de cargas está basado en el Modelo de Costes Estándar (MCE), que recoge el Manual de Mejora de la Regulación y Reducción de Cargas Administrativas.

A lo largo del número anterior, y para facilitar el seguimiento del informe, se han ido recogiendo las particularidades de los procedimientos con sus trámites, así como el número interesados.

En base a dichos datos se presenta la siguiente valoración de cargas de la norma objeto de estudio:

**Primero:** En el procedimiento de Registro sanitario de empresas alimentarias de Castilla-La Mancha (procedimiento 020278, Siaci MLI0)

Carga Administrativa	Población afectada	Documentos/ Datos	Valor €	Importe €
Presentar comunicación telemática	3.000	1	5	15.000.
Aportación de datos con la comunicación (declaración responsable)	3.000	1	2	6.000
Presentación Documentos con solicitud	3.000	3	4	36.000
<b>TOTAL</b>				<b>57.000</b>



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante Código Seguro de Verificación (CSV): E135504230D2E7D7F3CA5A



**Segundo:** En el procedimiento de comunicación previa del Registro general sanitario de empresas alimentarias y alimentos (procedimiento 020240, Siaci S514), se debe reproducir el cálculo de cargas del punto anterior. Por lo tanto:

Carga Administrativa	Población afectada	Documentos/ Datos	Valor €	Importe €
Presentar comunicación telemática	600	1	5	3.000.
Aportación de datos con la comunicación (declaración responsable)	600	1	2	1.200
Presentación Documentos con solicitud	600	3	4	7.200
<b>TOTAL</b>				<b>11.400</b>

**Tercero:** En el procedimiento de solicitud de autorización e inscripción en el Registro general sanitario de empresas alimentarias y alimentos (procedimiento 020240, Siaci SKAA):

Carga Administrativa	Población afectada	Documentos/ Datos	Valor €	Importe €
Presentar comunicación telemática	400	1	5	2.000
Aportación de datos con la solicitud	400	1	2	800
Presentación Documentos con solicitud	400	3	4	4.800



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante Código Seguro de Verificación (CSV): E135504230D2E7D7F3CA5A



Plan de autocontrol	400	1	500	200.000
<b>TOTAL</b>				<b>207.600</b>

**CONCLUSIÓN:**

Las cargas administrativas generadas por el proyecto de Decreto del Registro Sanitario de Empresas Alimentarias de Castilla-La Mancha, suponen una carga valorada en 57.000 euros en el procedimiento 020278, Siaci MLI0; 11.400 euros en el procedimiento 020240, Siaci S514; y 207.600 euros en el procedimiento 020240, Siaci SKAA.

En todos los procedimientos la regulación procedimental contemplada en este Decreto respeta la normativa vigente sobre simplificación administrativa y reducción de cargas a los administrados.

Toledo, a 14 de enero de 2021

El responsable de calidad

Rafael García Fernández-Checa



Documento Verificable en [www.jccm.es](http://www.jccm.es) mediante Código Seguro de Verificación (CSV): E13504230D2E7D7F3CA5A